

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad que se expresan.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto llamando al servicio activo de las armas 80.000 reclutas.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de la Deuda pública.—Subastas para la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones que se expresan.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.—Memoria comprensiva de los trabajos realizados por dicha Junta durante el año 1900.

Administración provincial:

Distrito universitario de Valencia.—Relación de aspirantes á Escuelas de primera enseñanza vacantes en este distrito universitario.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Anunciando el 8.º sorteo trimestral para la amortización de 79 obligaciones municipales de la Deuda amortizable por expropiaciones en el interior.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 70 y 71 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XII.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos del recurso de queja promovido por la Audiencia de la Coruña contra la negativa del Cónsul de España en Lisboa á entregar los bienes relictos por fallecimiento de D. Francisco Rodríguez Pousada al administrador judicial de su abintestato:

Resultando que ocurrido en Lisboa, á 10 de Junio de 1899, el fallecimiento abintestato del súbdito español Rodríguez Pousada, se promovió el juicio de abintestato y consiguiente declaración de herederos del finado por D. Indalecio Queimadelos, á nombre del presunto heredero D. Francisco Rodríguez y Rodríguez, ante el Juzgado de primera instancia de Puenteareas, que era el competente por haber tenido allí su último domicilio en España el causante; que en 14 de Mayo de este año, el Juzgado, previos los trámites legales, hizo la declaración de herederos á favor de D. Francisco Rodríguez y Rodríguez y de otros parientes, que están ausentes y son representados en las actuaciones por el Ministerio fiscal; que formado inventario, se comprendieron en el mismo todos los bienes que el finado tenía en Lisboa, y que se conocían por el inventario formado por el Cónsul:

Que el Juzgado nombró administrador judicial del abintestato á D. Manuel Domínguez Sánchez en 31 de Marzo de 1900; que en 10 y 20 de Mayo del mismo año el Juzgado acordó autorizar al administrador para que el Cónsul de España en Lisboa le entregase los bienes de Rodríguez Pousada, y que se hiciese saber al mismo Cónsul la existencia del juicio de abintestato y el nombramiento del referido administrador judicial:

Resultando que personado en Lisboa el administrador judicial, le ofició el Cónsul general de España en 9 de Junio, participándole que, elevada á consulta del Ministerio de Estado la providencia del Sr. Juez de primera instancia de Puenteareas de 10 de Mayo pasado, autorizándole para recoger los bienes relictos, de los que era el Cónsul depositario, y además con arreglo al tratado con Portugal, aquel departamento, por Real orden de 6 del mismo mes de Junio, le había prevenido que no procedía efectuar la entrega:

Resultando que en la Real orden de 6 de Junio pasado se prevenía al Cónsul de España en Lisboa que no procedía efectuar la entrega á D. Manuel Domínguez, y que el Cónsul se atuviese al art. 19 del Convenio vigente con el vecino Reino, fijando los derechos civiles de los súbditos respectivos.

Resultando que instado recurso de queja por el único heredero que ha comparecido debidamente, el Juzgado acordó elevar los autos á la Sala de gobierno de la Audiencia de la Coruña:

Resultando que el Fiscal de Su Majestad fué de dictamen: que el Juez era competente para conocer del juicio, según la regla 5.ª del art. 63 de la ley de Enjuiciamiento civil; que con arreglo al art. 1.008 de la misma ley, el administrador nombrado es el representante legal del abintestato y defensor de la herencia para todo lo relacionado con el caudal, debiendo continuar la intervención judicial, por haber herederos ausentes, hasta llegar á la terminación del juicio universal con la liquidación, participación y adjudicación de los bienes; que á fin de que todo esto tenga lugar, es preciso que se halle á disposición del Juzgado la masa hereditaria, para que pueda proseguirse y terminarse el juicio, toda vez que actualmente, por la negativa del Cónsul, el Juzgado estaba impedido para poder terminarlo; que el Cónsul, con arreglo al Tratado y sus artículos 19 al 21, sólo podía adoptar medidas de seguridad, conservación y administración en tanto no hubiese contienda entre partes ante Juez competente, cesando desde entonces la intervención consular y debiendo acudir al juicio universal todos los interesados á ventilar sus derechos, y que, por consiguiente, la negativa del Cónsul venía á constituir una

invasión de las facultades que exclusivamente competían al Juzgado para conocer del asunto, procediendo que la Sala declarase haber lugar al recurso de queja, elevándolo con los autos de su razón á la resolución del Gobierno:

Resultando que la Sala de gobierno acordó en 4 de Octubre de 1900, de conformidad con el dictamen fiscal, haber lugar al recurso de queja y que se elevaran los autos al Gobierno por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia:

Resultando que el Ministerio de Estado, con Real orden de 5 de Noviembre corriente, expuso á la Presidencia del Consejo de Ministros que, estudiado el caso y visto el ya citado art. 19 del Convenio consular, párrafos cuarto y sexto, se había estimado que el señor Juez de Puenteareas se había extralimitado en sus atribuciones; y que, no teniendo competencia para nombrar administrador en el extranjero y si únicamente para extender la declaración de herederos, no procedía la entrega de bienes que se solicitó; que, con sujeción á este criterio, se había dictado anteriormente la Real orden de 6 de Junio dirigida al Cónsul, como resultado de haber manifestado este funcionario que fallecido el Rodríguez Pousada, y por no ser posible al Cónsul entender en la administración de dos casas, había nombrado administrador de las mismas á un sobrino del finado, llamado Francisco Rodríguez Bernardo, y que posteriormente se había presentado el administrador judicial solicitando la entrega de todos los bienes, y con autorización para vender los muebles, enseres y ropas del fallecido, por lo que el citado Cónsul, estimando que el Juzgado sólo era competente para hacer la declaración de herederos, consultó al Ministerio de Estado cómo debía obrar, y recayó la citada Real orden de 6 de Junio:

Visto el art. 19 del Convenio de España con Portugal de 21 de Febrero de 1870, que dice: «Cuando un español en Portugal ó un portugués en España hubiese muerto sin hacer testamento ni designar ejecutor testamentario, ó si alguno de los herederos forzosos ó instituidos en testamento fuese menor ó se hallase incapacitado ó ausente, ó si los ejecutores testamentarios nombrados no se hallaran en el punto en que se incoe la testamentaria, en todos estos casos los Cónsules generales, Cónsules y Vicecónsules ó Agentes consulares de la Nación del finado, deberán proceder sucesivamente á las siguientes operaciones: primera, poner los sellos de oficio, ó á petición de las partes interesadas, sobre todos los efectos, muebles y papeles del difunto, previniendo de esta operación á la Autoridad local competente, que podrá asistir y poner también sus sellos. Estos sellos no podrán levantarse, como tampoco los del Agente consular, sin la concurrencia de la Autoridad local....; cuarta, constituir en depósito seguro los efectos y valores inventariados, el importe de los créditos que se realicen y de los rendimientos que se recauden, bien sea en la Casa Consular ó bien en la de algún comerciante de la confianza del Cónsul ó Vicecónsul. En ambos casos deberá procederse de acuerdo con la Autoridad local que haya intervenido en las operaciones anteriores, si después de la convocatoria á que se refiere el párrafo siguiente, se presentasen súbditos del país ó de una tercera potencia como interesados en el abintestato ó testamentaria; sexta, administrar y liquidar por sí ó por persona que nombren bajo su responsabilidad, la testamentaria ó abintestato, sin que la Autoridad local tenga que intervenir en estas operaciones, salvo si súbditos del país ó de una ter-

cera potencia tuvieren que hacer valer derechos en la sucesión; pues en este caso, si se suscitaren dificultades procedentes principalmente de alguna reclamación que dé lugar á contiendas entre partes, no teniendo los Cónsules generales, Cónsules, Vicecónsules ó Agentes consulares derecho para dirimir esas dificultades ó resolverlas, deberán conocer de ellas los Tribunales del país, á los que corresponde proveer y fallar sobre la misma. Los referidos Cónsules generales, Cónsules, Vicecónsules ó Agentes consulares obrarán entonces como representantes de la testamentaria ó abintestato; es decir, que conservando la Administración el derecho de liquidar definitivamente la herencia, como también el de realizar ventas de efectos en los términos anteriormente prevenidos, velará por los intereses de los herederos, pudiendo designar los Abogados encargados de sostener sus derechos ante los Tribunales; entendiéndose que suministrarán á éstos los papeles y documentos oportunos para ilustrar la cuestión que se someta á su fallo. Dictada la sentencia, los Cónsules generales, Cónsules, Vicecónsules ó Agentes consulares deberán ejecutarla, si de ella no se interpusiere apelación, y continuará entonces de pleno derecho la liquidación que se haya suspendido hasta la terminación del litigio»:

Visto el art. 1.001 de la ley de Enjuiciamiento civil, que dice así: «Hecha la declaración de herederos abintestato por auto ó sentencia firme, se acomodará este juicio á los trámites establecidos para el de testamentaria»:

Visto el art. 1.002 de la misma ley, que dice: «El Juez mandará que se entreguen á los herederos reconocidos todos los bienes, libros y papeles del abintestato, y que el administrador les rinda cuentas, cesando la intervención judicial.» Sólo podrá continuar esta intervención: 1.º Cuando lo solicite alguno de los herederos reconocidos ó el cónyuge sobreviviente. 2.º Cuando legalmente sea necesaria, por concurrir alguna de las circunstancias que, según el art. 1.041, hacen necesario el juicio de testamentaria:

Visto el art. 1.008 de la misma ley, que dice: «El administrador de los bienes representará al abintestato en todos los pleitos que se promuevan ó que estuviesen principiados al prevenirse este juicio, así como en todas las incidencias del mismo que se relacionen con el caudal, excepto en lo relativo á la declaración de herederos, en cuyas actuaciones no tendrá intervención. También ejercerá en dicha representación las acciones que pudieran corresponder al difunto, aunque deban deducirse en otro Juzgado ó Tribunal, ó en la vía administrativa; y asimismo la tendrá en los demás actos en que sea necesaria la intervención del abintestato, hasta que se haga la declaración de herederos por sentencia firme»:

Visto el art. 1.041 de la misma ley, que dice: «Será necesario el juicio de testamentaria en los casos en que el Juez debe prevenirle de oficio. Estos casos serán: 1.º Cuando todos ó alguno de los herederos estén ausentes y no tengan representante legítimo en el lugar del juicio. 2.º Cuando los herederos ó cualquiera de ellos sean menores ó estén incapacitados, á no ser que estén representados por sus padres»:

Considerando que en general, según el art. 19, párrafos cuarto y sexto del Convenio entre España y Portugal de 21 de Febrero de 1870, los Cónsules de España en Portugal, en caso de fallecimiento intestado de un súbdito de su Nación, sólo tienen derecho para presenciar el abintestato, depositar é inventariar los bienes, administrar la herencia, liquidar las deudas y adoptar otras medidas de conservación del caudal, todo internamente y obrando en representación de los que puedan tener derecho á la herencia, para hacerles entrega en su día del caudal relicto, ya á los mismos herederos, previas las formalidades oportunas, ya á los que legítimamente les representen, si legalmente no pudiera hacerse la entrega de los bienes á los mismos herederos:

Considerando que para un caso especial, según la regla 5.ª del art. 19, solamente por excepción se reconoce á los Cónsules de España el derecho de administrar la herencia interin recae sentencia judicial, cuando ante los Tribunales de Portugal se promoviese por súbditos extranjeros un litigio sobre derecho en la sucesión del fallecido, infringiéndose de este precepto que cuando la reclamación ó litigio se promoviese por súbditos españoles y ante el Juez competente en España, dichos Cónsules, en orden á la administración y depósito de la herencia, vienen obligados al cumplimiento de las resoluciones judiciales que se adopten con sujeción á las leyes de España, y carecen del derecho á administrar durante el litigio, que es excepcional, y para el caso de que el pleito se tramite en Portugal.

Considerando que, por consecuencia, y con arreglo

al primer considerando, la intervención interina del Cónsul debe cesar tan pronto sea posible hacer la entrega de bienes á los herederos ó al que represente todos los derechos del causante:

Considerando que, según el art. 1.008 de la ley de Enjuiciamiento civil, el administrador judicial nombrado por Juez competente, y no cabe dudar que lo es el de Puenteareas, tiene la representación del abintestato para la posesión y administración del caudal relicto hasta que se llega á la declaración de herederos, y que esa representación continúa, con arreglo al artículo 1.002 de la misma ley, cuando, hecha esa declaración, prosigue la intervención judicial, tramitándose los autos como juicio necesario de abintestato por haber herederos ausentes sin representante legítimo, según dispone el art. 1.041, cuyas circunstancias concurren en el presente caso, siendo evidente que el Cónsul de España no puede hacer entrega de los bienes á los herederos declarados, sino al administrador judicial, por hallarse el caudal intervenido:

Considerando que la administración preventiva del Cónsul no puede prolongarse indefinidamente, sino que tiene que entregar el caudal á los herederos ó al que represente los derechos de los mismos en orden á la posesión, custodia y administración del caudal relicto, que es en este caso el administrador judicial nombrado por el Juez de primera instancia de Puenteareas:

Considerando que el Juez de Puenteareas no ha tratado de nombrar administrador en el extranjero en el periodo y tiempo en que correspondía hacerlo al Cónsul, ó sea al acordar las medidas de seguridad y conservación del caudal, sino que el Juez ha hecho el nombramiento después de alcanzados esos fines por el Cónsul, estando ya asegurado el caudal, y cuando por haberse incoado el juicio, era necesario, con arreglo á derecho, hacer el nombramiento, á fin de que, hallándose todos los bienes á disposición del Juez, pudiera continuar el juicio:

Considerando que, como no se trata de juicio seguido en Portugal por súbditos extranjeros, el Cónsul de España carece de la facultad de administrar interin se resuelve el juicio, y, por consiguiente, al no entregar los bienes al administrador judicial invade las funciones del Juez, impide la prosecución del juicio con sus operaciones de liquidación, división y adjudicación del caudal relicto, y que en su día se entregue á cada heredero lo que le corresponda;

Conformándome con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decidir este recurso á favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 151 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el 2.º de la de 25 de Diciembre de 1899, el Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á V. M. el proyecto de decreto para el señalamiento del contingente de reclutas con que ha de contribuir el reemplazo del año actual al mantenimiento de las fuerzas necesarias en el Ejército, y su distribución por zonas militares. Para cubrir las bajas naturales que resulten en el Ejército, por consecuencia de la aplicación del art. 149 de la ley primeramente mencionada, tomando en consideración el licenciamiento de los reemplazos á quienes corresponda, así como la circunstancia de no haber alistamiento el próximo año de 1902 y otras que se han tenido en cuenta, se consideran necesarios 80.000 hombres de los 119.034 ingresados en Caja, no señalándose contingente alguno para las tropas de la Armada por no ser necesario del reemplazo de este año.

Atendiendo á la necesidad de que las islas Baleares y Canarias cuenten con el número de hombres instruidos en el servicio de todas las armas que requieren las unidades que guarnecen dichos archipiélagos al ponerse al pie de guerra, así como las necesarias para nutrir de fuerza otras, que estarán en cuadro durante la paz, constituyendo verdaderas reservas instruidas, se impo-

ne la necesidad de modificar algunas de las disposiciones vigentes y dictar otras que se irán proponiendo sucesivamente; pero llegado el momento de llamar á filas á los reclutas del actual reemplazo, el Ministro que suscribe, fijándose, por ahora, sólo en lo que se refiere á las islas Baleares, y sin perjuicio de someterlo oportunamente á la aprobación de las Cortes, estima necesario llamar un contingente de reclutas de estas islas, mayor en proporción que el de la Península, si ha de responder á que cuenten aquéllas con elementos propios y suficientes para su defensa.

Fijándose en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Barcelona 30 de Agosto de 1901.

SEÑORA:

Á L. E. P. de V. M.,

Valeriano Weyler.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para cubrir las bajas que ocurran en el Ejército y mantener en él la fuerza necesaria para atender á la misión que le está confiada, se llaman al servicio activo de las armas 80.000 reclutas, de los declarados soldados útiles del reemplazo actual, que serán distribuidos entre las zonas de reclutamiento de la Península é islas Baleares y Canarias, en la forma que expresa el adjunto estado.

Art. 2.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento procederán desde luego al cumplimiento de este decreto, en la forma que se determina en el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del mayor contingente de reclutas de las islas Baleares, en proporción al de la Península é islas Canarias, llamados á filas por este decreto.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

(El estado á que se refiere el precedente Real decreto se inserta en la pág. 1255.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad de Toledo, Torrox y Fregenal de la Sierra.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TOLEDO

D. Jesús Rodríguez Guerra.
Santiago Baglietto Leante.
Jenaro Genovés.
Vicente Pallarés Sanchiz.
Juan Herrero Poveda.
Luis Navarro Ramírez.
Mariano Gaité Heredia.
Lope Hernández Díaz Carrasco.
Augusto Hernández Martín.
Isidoro Villaseca.
Atilano Alonso Alonso.
Luis de Sola Muñoz.
Andrés Garmendía Ramila.
Joaquín Girón Arcas.
Ignacio Pereira Romero.
Miguel Rato Fraile.
Esteban Ruiz Lao.
Eliseo Guardiola Valero.
Rafael Bugallal Araujo.
Manuel Alvarez Martínez.
Juan Bautista Genovés.
Francisco de la Torre García.
Celestino Morilla Assait.
Eduardo Sobrino Codesido.
Julián María Batanero Frías.
Francisco Castro Pérez.
Ricardo Novillo Fertrell.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORROX

D. Esteban Ruiz Lao.
Juan Bautista Genovés.
Manuel Alvarez Martínez.

D. Ricardo Naville Fertrell.
 Julián María Batanero Frías.
 Laudelino Moreno García.
 Román Arjona Arjona.
 Miguel Rato Fraille.
 Andrés Enciso de las Heras.
 Diego Valencia.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FREGENAL DE LA SIERRA

D. Florencio Escudero Bolla.
 Bartolomé Flores Vernal.
 Diego Angulo Laguna.
 Miguel Rato Pralle.
 Eduardo Guerrero de la Escosura.
 Vicente Navarro Hernández.
 Francisco Redondo Balboa.
 Clemente Alama Lis.
 Román Arjona Arjona.
 Joaquín D. Sánchez Mantero.
 Luis León Troyano.
 Jesús Conajo Valvidares.
 Julián Abajón Tovar.
 Mariano Malagelada Bramón.
 José Campos.
 Narciso Aparicio Lovit.
 Desiderio Martínez Ruiz.
 Claudio Domingo Viguera.
 Joaquín Jiménez Cabronero.
 Andrés Enciso de las Heras.
 Esteban S. Miniet.
 Joaquín Bartolomé Alentorn.
 Enrique Ferrán Sagrera.
 Evaristo de la Riva y González Acevedo.
 Juan Peralta Torres Cabrera.
 Julián María Batanero Frías.
 Ramón García Valdecasas.
 Ramón Rico Extravis.
 Camilo Martínez Apellaniz.
 Rafael Lovera Navas.
 Miguel Peole.
 José Afán de Rivera Jiménez.
 Basilio López Sánchez.
 Ricardo Vázquez Rey.
 Roque Pasqueira Domínguez.
 Isaac Vázquez Ruedas.
 Francisco García Romero.

Madrid 7 de Septiembre de 1901.—El Director general,
 P. A., el Subdirector, Juan Antonio García Labiano.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 18 del corriente, á las doce, tengan lugar en el despacho principal de

la misma las subastas que corresponde efectuar en el tercer trimestre del corriente año, y que tienen por objeto la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, dando principio con la de acciones de obras públicas y continuando con las de carreteras por el orden de emisiones que queda indicado.

Las cantidades disponibles para dichas subastas, teniendo en cuenta las consignadas para este servicio en el presupuesto vigente, son las que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Para la de acciones de obras públicas, emisión de Julio de 1858.....	59.359'50
Para la de acciones de carreteras, emisión de 55 millones de 31 de Agosto de 1852.....	20.000
Para la de ídem, emisión de 20 millones de 25 de Julio de 1855.....	2.743'50
Para la de ídem, emisión de 34 millones de 6 de Junio de 1856.....	4.500

Dichas subastas se verificarán con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

- 1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose éstas por orden de menor á mayor en cambios y cantidades hasta invertir la suma destinada á la amortización.
- 2.ª Los que deseen tomar parte en ellas depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.
- 3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á las pliegos impresos en que se extienden aquéllas uno de á peseta, clase 11.ª
- 4.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo; consignándose también la numeración de los valores ofrecidos.
- 5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren, con expresión, respecto á las acciones de carreteras, de si son de las emisiones de 55, 34 ó 20 millones.
- 6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que deba garantirla, acompañando la cédula personal al pliego correspondiente ó exhibiéndola en el acto de la subasta.
- 7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 16 y 17 del actual, de nueve á doce, y el 18, de once á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.
- 8.ª En el día y hora señalados para la celebración de las subastas se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para este acto en Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio de las mismas, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio, considerándose al efecto como una sola proposición todas las suscritas á igual cambio por un mismo interesado.

En la última proposición admitida se prescindirá de la fracción efectiva que no complete el nominal de una acción.

10. Los valores de las que sean aceptadas en dichas subastas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición; teniendo presente que de no verificarlo en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego los depósitos, así como los dueños de las que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación de las acciones de obras públicas y de carreteras se efectuará en el Negociado de Recibo con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposiciones, se facilitarán en la portería de esta Dirección general, teniendo presente que si las acciones de carreteras de 20 millones de reales llevasen el cajetín que acredite haberlas presentado al cobro de intereses del vencimiento de 1.º de Octubre próximo, habrán de reintegrar su importe.

Dichos valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta. (Fecha y firma del interesado.)»

12. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hace el llamamiento para el pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Madrid 7 de Septiembre de 1901. — El Director general,
 P. O., Regino Escalera.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... pesetas nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del corriente.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
		TOTAL GENERAL...	

Madrid..... de..... de 1901.

El interesado,

MINISTERIO DE LA GUERRA

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

Número de orden de las zonas.	ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO	Número de orden de las zonas.	ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO
1	Logroño.....	1.146	765	36	Valladolid.....	1.531	1.023
2	Jaén.....	2.414	1.612	37	Pontevedra.....	2.096	1.400
3	Orense.....	1.890	1.262	38	Huelva.....	2.172	1.451
4	Mataró.....	1.864	1.245	39	Manresa.....	2.027	1.354
5	Pamplona.....	2.344	1.565	40	Cáceres.....	1.832	1.224
6	Badajoz.....	1.823	1.217	41	Ávila.....	1.412	943
7	Oviedo.....	1.541	1.029	42	Cádiz.....	1.997	1.384
8	Lugo.....	1.667	1.113	43	Gijón.....	1.301	869
9	Almería.....	2.660	1.776	44	Palencia.....	1.497	1.000
10	Osuna.....	2.291	1.530	45	Alicante.....	2.595	1.733
11	Burgos.....	2.312	1.544	46	Villafranca.....	1.608	1.074
12	Toledo.....	1.812	1.210	47	Huesca.....	2.325	1.553
13	Málaga.....	2.334	1.559	48	Lorca.....	1.858	1.241
14	Soria.....	1.305	872	49	Albacete.....	1.803	1.203
15	Zafra.....	1.761	1.176	50	Talavera.....	1.761	1.176
16	Getafe.....	1.531	1.023	51	Lérida.....	2.591	1.730
17	Córdoba.....	2.175	1.453	52	Salamanca.....	2.078	1.388
18	Castellón.....	2.397	1.601	53	Guadalajara.....	1.298	867
19	San Sebastián.....	1.466	979	54	Monforte.....	1.853	1.238
20	Murcia.....	2.266	1.513	55	Zaragoza.....	2.245	1.499
21	Teruel.....	1.798	1.201	56	Ronda.....	2.527	1.688
22	Bilbao.....	1.750	1.169	57	Madrid (complementaria).....	1.099	734
23	Zamora.....	2.117	1.414	58	Idem (idem).....	954	637
24	Gerona.....	1.764	1.178	59	Barcelona (idem).....	1.442	963
25	Játiva.....	2.591	1.730	60	Idem (idem).....	1.567	1.047
26	Cuenca.....	1.860	1.242	61	Sevilla (idem).....	1.957	1.307
27	Ciudad Real.....	1.917	1.280	62	Vitoria.....	738	493
28	Valencia.....	2.184	1.459		Santa Cruz de Tenerife.....	684	457
29	Santander.....	1.595	1.065		Las Palmas.....	814	544
30	León.....	2.361	1.577				
31	Segovia.....	1.099	734				
32	Coruña.....	1.372	916				
33	Tarragona.....	2.028	1.354				
34	Granada.....	2.296	1.533				
35	Santiago.....	1.398	934				
					Suma.....	116.790	78.000
					Baleares.....	2.244	2.000
					TOTAL.....	119.034	80.000

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria. (1)

Estado núm. 11.

Expedientes de jubilación y sustitución sobre los que ha recaído informe, con expresión de los señores Ponentes que dictaminaron.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	PONENTES
De jubilación por edad.			
D. José Julián Otagui	Yécora	Alava	Sr. Cortés.
Juan Manuel Ramos Pérez	Arroyales	Idem.	Idem.
Fernando del Río	Armentia	Idem.	Idem.
Alejo González García	Cantoblanco	Albacete	Idem.
Matías Meneses Rubio	Minaya	Idem.	Idem.
Doña Josefa Carratalá Pérez	Senija	Alicante	Idem.
Ana María Gisbert	Alcolecha	Idem.	Idem.
D. Domingo Mula Babasco	Onil	Idem.	Idem.
José Pons Rodríguez	Cela de Núñez	Idem.	Idem.
Doña María Josefa Zafra Messia	Adra	Almería	Sr. A. Mariño.
María Gomis Díaz	Nijar	Idem.	Idem.
María del Mar Viciñana y Beltrán	Rioja	Idem.	Idem.
D. Luis Acosta y Haro	Lubrín	Idem.	Idem.
Antonio Rubio Gómez	Almería	Idem.	Idem.
José Calzada y Elorza	Cabrerros	Avila	Idem.
Doña María Matea Trujillano y Sánchez	Gavilanes	Idem.	Idem.
D. Marcelino de Santiago y Martín	Avila	Idem.	Idem.
Manuel Gómez Hernández	Pascualcobo	Idem.	Idem.
Simón Alba Rodríguez (2)	Langa	Idem.	Idem.
Doña Dolores Barragan y López	Atalaya	Badajoz	Sr. Puerta.
Rafaela Brey y Roldán	Badajoz	Idem.	Idem.
D. Francisco García Holguín	Barcarrota	Idem.	Idem.
Doña Antonia López y Coll	Pla de na Tesa	Baleares	Sr. Zapatero.
Matilde Riu y Fonceré	San Martín de Provencals	Barcelona	Idem.
D. Angel Prim y Dibusi	San Juan de Fàbregas	Idem.	Idem.
Francisco Brusosa y Bosch	San Pedro de Torrelló	Idem.	Idem.
Antonio Busquet	Pallejé	Idem.	Idem.
Pío Martínez Gutiérrez	Pedrosa	Burgos	Sr. Cortés.
Sebastián Ruiz de Angulo	Jael	Idem.	Idem.
Juan Rayo Alonso	Royuela	Idem.	Idem.
Manuel María Escobar y Nieto	Villar de Plasencia	Cáceres	Sr. A. Mariño.
Gabriel López Garay	Coria	Idem.	Idem.
Doña Josefa Caille y González	Torre de Santa María	Idem.	Idem.
Aurelia Camarena Rodríguez	Chiclana	Cádiz	Sr. Puerta.
Candelaria Ramírez Guedez	San Mateo	Canarias	Idem.
María de los Dolores Acosta y Herrera	Teror	Idem.	Idem.
Isabel Almela Capella	Niño-Perdido	Castellón	Sr. Cortés.
Cristina Belenguer Pachés	Villafamés	Idem.	Idem.
D. Ramón Girona Verge	Herbés	Idem.	Idem.
José Carbó Repollés	Morella	Idem.	Idem.
Doña Mónica Fraile Vendel	Ciudad Real	Ciudad Real	Sr. Zapatero.
D. Ramón Mayorga Ceballos	Porzuna	Idem.	Idem.
Rafael Ramírez Sanchez	Lucena	Córdoba	Sr. Puerta.
Antonio Tomás Montero	Córdoba	Idem.	Idem.
Braulio Sánchez y Muñoz	Villa del Río	Idem.	Idem.
Doña María Francisca Moraño y Gómez	Belalcázar	Idem.	Idem.
D. José Raposo Fariña	Larandones	Coruña	Sr. Cortés.
Domingo de la Cuesta Asensio	Buendía	Cuenca	Sr. Zapatero.
Francisco García Sandino	Palomera	Idem.	Idem.
Doña Saturnina Medrano García	Saelices	Idem.	Idem.
D. Mariano Peñalver Rodríguez	Villaverde de Parancosol	Idem.	Idem.
Doña Petra Díaz Plaza	Villamayor de Santiago	Idem.	Idem.
D. Pedro Sala May	Gerona	Gerona	Idem.
Isidro Trunyó Vidal	Dax	Idem.	Idem.
José Pérez Martín	Pitres	Granada	Sr. A. Mariño.
Alfonso Jiménez Alba	Santa Cruz	Idem.	Idem.
Doña Isabel Padial y Megias	Alamedilla	Idem.	Idem.
Josefa López Hernández	Castell de Ferro	Idem.	Idem.
Crescencia Baquero Checa	Yebrá	Guadalajara	Sr. Zapatero.
D. Esteban Escribano López	Torrequebradilla	Idem.	Idem.
Miguel Paz Fernández	La Toba	Idem.	Idem.
Simón Alvaro Galindo	Molina de Aragón	Idem.	Idem.
Simón Jiménez Vázquez	Cubillejo	Idem.	Idem.
Andrés Jiménez García	La Junta	Idem.	Idem.
Doña Martina Antoñanzas García	Cañizar	Idem.	Idem.
D. Miguel Petenuain y Erro	Vergara	Gupúzcoa	Sr. Cortés.
Doña Teresa Gil Azparren	Ortilla	Huesca	Sr. Sardá.
María del Pilar Canalls y Fuster	Calasanz	Idem.	Idem.
D. Felipe Subirón Jiménez	Lupinán	Idem.	Idem.
José María Nieto	Junzano	Idem.	Idem.
Juan Sánchez y Gracia	Pueyo de Jayanas	Idem.	Idem.
Francisco de Campos y Gallardo	Aldeaquemada	Idem.	Idem.
Ildefonso de la Torre y Salas	Navas de San Juan	Idem.	Idem.
Manuel Garrido Navas	Porcuna	Idem.	Idem.
Doña María de la Cabeza Torres	Acebuchar	Idem.	Idem.
D. Celedonio de los Ríos y González	Orcera	Idem.	Idem.
Doña María de la Concepción Bié y Bonet	Alcalá la Real	Idem.	Idem.
D. Andrés Santaló Dinelli	Albánchez	Idem.	Idem.
Francisco Molló y Mitjana	Serra	Lérida	Sr. Zapatero.
Doña Ramona Boixet y Borrell	Olujas	Idem.	Idem.
D. Pablo Francisco Canela	Oluja	Idem.	Idem.
Doña Ramona Burrell y Castillón	Cabanabona	Idem.	Idem.
D. Pascasio Burrell y Castillón	Ribé	Idem.	Idem.
Magin Farrell y Huguet	Torrelameo	Idem.	Idem.
Martin Pavia Martínez	Fozca	Logroño	Sr. Sardá.
Doña Fernanda Moreno Saloguren	Sajazarra	Idem.	Idem.
D. Norberto de la Iglesia López	Herramelluri	Idem.	Idem.
Luis Ruiz Rodríguez	Arnedo	Idem.	Idem.
Doña Hermenegilda Rodríguez Díaz	Castro del Rey	Lugo	Sr. Cortés.
D. Angel Chueca Robres	Fuencarral	Madrid	Sr. Zapatero.
Doña Isabel García Cruz	Navalcarnero	Idem.	Idem.
D. Antolin Esteban Palencia	Alcalá de Henares	Idem.	Idem.
Doña María del Real Lorente	Madrid	Idem.	Idem.
María de los Dolores Aguilar Pérez	Idem.	Idem.	Idem.
D. Galo Goya Viente	Idem.	Idem.	Idem.
Doña Satoria Barba y Sastre	Idem.	Idem.	Idem.
D. Tomás Serrano Bart	Idem.	Idem.	Idem.
Doña Josefa Lucinio Echeverné	Idem.	Idem.	Idem.
Dolores Millán Fernández	Manilva	Málaga	Sr. A. Mariño.
Salvadora Soler Roses	Málaga	Idem.	Idem.
María Virtudes Martínez Calvente	Cartagena	Murcia	Sr. Cortés.
Dolores Massa Jiménez	Bullas	Idem.	Idem.
Julianna Azperteguiá Oja	Ojos	Idem.	Idem.
	Cirauqui	Navarra	Sr. Sardá.

(1) Véase la GACETA de 7 del actual.

(2) Se devuelve a la Subsecretaría por decreto marginal por haber fallecido el interesado.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	PONENTES
D. Diego Juan Tomás Sáenz Murcia	Lauz	Navarra	Sr. Sardá.
Martín Jiménez Ruiz	Moretía	Idem	Idem.
Doña Ana Usola Arruti	Carcastillo	Idem	Idem.
María Josefa Lizarraga	Funes	Idem	Idem.
D. José Eusebio Casi Mendoza	Sarasa	Idem	Idem.
Félix Villar Jiménez	Tudela	Idem	Idem.
Doña Daría Luisa Elizalde Echeverría	Santisteban	Idem	Idem.
D. José Cortés Aguilar	Sangüesa	Idem	Idem.
D. Pedro María Subiza Aranguren	Lete	Idem	Idem.
Eustaquio Mateo Sarabia Zuazo	Bargota	Idem	Idem.
Luis Guillermo Zubieta	Los Arcos	Idem	Idem.
Francisco Segura Urguía	Añorbe	Idem	Idem.
Doña Melitona Micaela Oncea Echeverría	Zurita	Idem	Idem.
D. Pedro Fernández	Vidueira	Orense	Sr. Cortés.
Eduardo Egea Rodríguez	Santa María	Idem	Idem.
Casiano Alvarez Villanueva	Santa Rosa	Oviedo	Idem.
Francisco Alvarez Vazquez	Boaza	Idem	Idem.
José García Rodríguez	San Tirso	Idem	Idem.
Francisco Martínez Fernández	Arriba	Idem	Idem.
Anastasio Treceño Merino	Villada	Palencia	Idem.
Martín Pérez Barón	Carrión de los Condes	Idem	Idem.
Francisco Antonio González	Petelos	Pontevedra	Idem.
Antonio Ramón Pampín Barrio	Lázaro	Idem	Idem.
Eduardo Ogando y Simón	Sangenjo	Idem	Idem.
Manuel Rodríguez Comes	San Clemente de Sirán	Idem	Idem.
Francisco Laóni Corral	Noja	Santander	Idem.
Doña Obdulia Chamorro Rodríguez	San Pedro de Gaillos	Segovia	Idem.
D. Mateo Gutiérrez Labajo	Talacirio	Idem	Idem.
Santiago E-colar Gómez	Montejo de Arévalo	Idem	Idem.
Dionisio Lscal Rodríguez	Chércoles	Soria	Sr. Sardá.
Justo Nuño Martínez	Valdenarros	Idem	Idem.
Doña Saturnina Puerta Tobía	Yucles	Idem	Idem.
D. Ventura Casado Gañán	Aldehuela de Calatañazor	Idem	Idem.
Doña Angela Soriano Chicharro	Bezas	Teruel	Idem.
D. Antonio Joaquín Domingo Jordán	Torrijos	Idem	Idem.
Doña Josefa Crespo Andrés	Torre los Negros	Idem	Idem.
Mannela Hernández Moreta	Navarrete	Idem	Idem.
Máxima García Baguena	Corbalán	Idem	Idem.
María Angela Conesa	Lledó	Idem	Idem.
Clara Más y Gómez	Plou	Idem	Idem.
D. Sebastián Palomar Corbatón	Corbatón	Idem	Idem.
Doña Ramona Teresa García Guerrero	Quintanar de la Orden	Toledo	Sr. Zapatero.
D. Julián del Cerro Lázaro	Bargas	Idem	Idem.
Antonio Perucho Pallaruelo	Villanueva del Grao	Valencia	Sr. Cortés.
José Calatayud Picó	Tabernes de Valdigüa	Idem	Idem.
Francisco Pérez Navarro	Fuente la Higuera	Idem	Idem.
Antonio Ortiz Ferrado	Casinos	Idem	Idem.
Doña Anaclata Alonso Martín	Rodilana	Valladolid	Idem.
D. Cesáreo Pérez Rodríguez	Esgueva	Idem	Idem.
Benito San Cristóbal Hernando	Castillo Tejeriego	Idem	Idem.
Doña Petra Díez Llamares	Piña de Esgueva	Idem	Idem.
D. Víctor Díaz de Durana y Langa	Ibánuri	Vizcaya	Idem.
Víctor Ladaburu	Bilbao	Idem	Idem.
Doña Josefa L. de Aspegorta	Algorta	Idem	Idem.
D. Espiridión Mendoza Umiela	Moneva	Zaragoza	Sr. Sardá.
Doña Francisca Palazoy Soriano	Villarroya	Idem	Idem.
D. Lucio Alvarez García	Borja	Idem	Idem.
Juan García Gómez	Abanto	Idem	Idem.
Doña Filomena Plana Mateo	Arrabal de	Idem	Idem.
Petra Lafuente Esperanza	Pradilla	Idem	Idem.
D. Antonio Molinos Pérez	Zaragoza	Idem	Idem.
Sustituciones.			
D. Domingo Gómez del Nogal	Beredillas	Avila	Sr. A. Mariño.
Doña Regina Sánchez Lluves	Navarrevisca	Idem	Idem.
Guadalupe Terrera y Rico	Quintana	Badajoz	Sr. Puerta.
D. Luis G. Roig	Tarrasa	Barcelona	Sr. Zapatero.
Doña María Devesa Escarabajal	Cádiz	Cádiz	Sr. Puerta.
Teresa Puchades Izquierdo	Jucaina	Castellón	Sr. Cortés.
D. José Gallach Tallada	Villarreal	Idem	Idem.
Francisco Carbó Garulla	Morella	Idem	Idem.
Doña Rosa Gas Salvador	Chilcha	Idem	Idem.
D. Ildefonso Moliner Usubiaga	Torreblanca	Idem	Idem.
Juan Antonio Murcia	Torraba de Calatrava	Ciudad Real	Sr. Zapatero.
Doña María de la Cruz Collás	La Victoria	Córdoba	Sr. Puerta.
Concepción Hernández Mosedo	Cabra	Idem	Idem.
Josefa Petronila Pariente Rodríguez	Caraceniella	Cuenca	Sr. Zapatero.
Isabel Fábregas y Panosa	Canet de Adú	Gerona	Idem.
Teresa Xucla y Alsina	Balcaire	Idem	Idem.
D. Juan Pellicer Casademunt		Idem	
Doña María Angustias Alabarces		Granada	(1)
Toribia Marcelina Ramona Martínez		Guadalajara	(1)
Bertolda Sancelemente		Huesca	Sr. Sardá.
Dolores Argued Aurenanz		Idem	Idem.
Dolores Puyo y Dueso		Idem	Idem.
Pilar Solá Perez		Idem	Idem.
D. Faustino Mallo Fernández		León	(1)
Buenaventura Bertrán Castells	Villamitjana	Lérida	Sr. Zapatero.
Doña Celestina Hernández Campo	El Rasillo	Logroño	Sr. Sardá.
María Concepción Corro Martínez	Berceo	Idem	Idem.
D. Gil García Soto	Camachos (Pachecos)	Murcia	Sr. Cortés.
Doña Rosario Gómez Miñana	La Unión	Idem	Idem.
Marcelina Lanuza Lizarraga	Estella	Navarra	Sr. Sardá.
Petra Josefa Marco Ochoa	Navascués	Idem	Idem.
D. José González Alonso		Oviedo	(1)
Cástor Rodríguez Flor		Idem	(1)
José Fernández González		Idem	(1)
Manuel Fernández García		Idem	(1)
José García Hedrada		Idem	
Félix Sánchez Díaz	Plaza	Idem	Sr. Cortés.
José Plana y García	Margolles	Idem	Idem.
Doña Engracia Adán Diéguez	Oviedo	Idem	Idem.
Amalia Lamas Paredes	Puente Caldela	Pontevedra	Idem.
D. Félix Palacios Gayo	Marín	Idem	Idem.
Julián Sáiz Cueto		Santander	(1)
Doña Teresa Molet Roca	San Martín de Quevedo	Idem	Sr. Cortés.
D. Silverio García y García		Tarragona	(1)
Lorenzo García Fernández		Toledo	(1)
Doña Valentina Ballester Ciurana		Idem	(1)
María Riber Sánchez	Cervera del Maestre	Valencia	Sr. Cortés.
Concepción Villagrana Calpe	Sagunto	Idem	Idem.
Luisa Ascensión de Echevarría y Chopieta	Villanueva de la Reina	Idem	Idem.
D. Doroteo Rubio Martínez	Cenarruza	Vizcaya	Idem.
Félix de Gracia		Zaragoza	(1)
	Castejón de las Arenas	Idem	Sr. Sardá.

(1) Se devuelve á la Subsecretaría de Instrucción pública por decreto marginal.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Distrito universitario de Sevilla.

Relación por orden de mérito de los aspirantes por concurso de ascenso a las plazas de las Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.375 pesetas, vacantes en este distrito universitario, que fueron anunciadas en la Gaceta de Madrid de 27 de Marzo último, y propuestas que formula este Rectorado con sujeción a lo dispuesto en el art. 34 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900.

Table with columns: ASPIRANTES, ESCUELA QUE DESEMPEÑAN, SUELDO que disfrutan, LEGAL que se les reconoce, TÍTULO QUE POSEEN, AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD (En la categoría inmediata inferior, En el Magisterio), ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE, Do-tación, OBSERVACIONES.

Han sido excluidos D. Francisco Fernández Robles, Maestro de Los Santos, por encontrarse bajo la acción de expediente gubernativo, y D. Agustín Molina y García, Maestro de Albuñol, por solicitar una Escuela que no se ha anunciado.

La anterior propuesta se publica en cumplimiento de lo prescrito en el art. 35 del reglamento, a fin de que el interesado manifieste en el término de los diez días siguientes al en que aparezca en la GACETA DE MADRID, si acepta ó no la Escuela para que es propuesto, y pasado dicho plazo se empezarán a contar los veinte días que el mismo artículo señala para que los concursantes que se crean lesionados en sus derechos presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.

Sevilla 9 de Agosto de 1901.—El Rector, Manuel Laraña.

2933—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 3 de Agosto de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD (CAUSA DEL FALLECIMIENTO), EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS (De menos de 1 año, De 1 a 4 años, De 5 a 19 años, De 20 a 39 años, De 40 a 59 años, De 60 en adelante), TOTAL.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 en adelante		De edades no notadas		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
Idem (Asilo de Santa Cristina)	Hospital	Santa Isabel	1	Intermitente pernicioso																
Idem (Velarde, 32)	Idem	Idem	1	Bronquitis crónica																
Idem (transeunte)	Idem	Idem	1	Enteritis crónica																
Idem (Costanilla de San Vicente, 2, bajo)	Idem	Idem	1	Artritis tuberculosa																
Esperanza, 6, cuarto	Idem	Torrealla	1	Bronquitis capilar																
Salitre, 23, segundo	Idem	Valencia	1	Enterocolitis y sarampión																
Valencia, 18, entresuelo	Idem	Idem	1	Raquitismo																
Sombrereta, 4, cuarto	Inclusa	Caravaca	1	Sarampión																
Inclusa	Idem	Embajadores	1	Enterocolitis aguda																
Sebastián Elcano, 4, bajo	Idem	Peñuelas	1	Meningitis tuberculosa																
Ronda de Atocha, 11, bajo	Idem	Idem	1	Senectud																
Ciudad Real, 12, segundo	Idem	Idem	1	Catarro intestinal																
Ercilla, 14, segundo	Idem	Idem	1	Viruela confluyente																
Mesón de Paredes, 43, segundo	Idem	Provisiones	1	Idem																
Carrera de San Francisco, 5, primero	Latina	Aguas	1	Meningitis cerebral																
Don Pedro, 19, principal	Idem	Don Pedro	1	Cirrosis del hígado																
Mancebos, 10, bajo	Idem	Idem	1	Coqueluche																
Mediodía chica, 14, bajo	Idem	Humilladero	1	Sarampión																
Ronda de Segovia, 7, tercero	Idem	Puerta de Toledo	1	Enteritis crónica																
General Ricardos, 60, bajo	Idem	Idem	1	Meningitis																
Costanilla de San Pedro, 7, tercero	Idem	Puerta de Moros	1	Apoplejía cerebral																
Solana, 4, bajo	Idem	Solana	1	Cirrosis hepática																
Colegiata, 30, tercero	Audiencia	Estudios	1	Catarro bronquial																
Plaza del Progreso, 6, entresuelo	Idem	Progreso	1	Diabetes sacarina																
				Total por sexos	6	8	6	4	1	2	1	3	7	4	4	5	25	26		
				Total por edades	14	10	3	4	11	9							51			
Total de defunciones			42																	

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
3	1	»	»	3	1	4	»	»	»	»	»	»	2	2	4	
2	2	1	1	3	3	6	»	»	»	»	»	»	3	4	7	
1	1	»	»	1	1	2	»	1	»	»	1	1	»	»	»	
2	1	»	»	2	1	3	1	»	»	1	1	1	4	3	7	
»	4	1	»	1	4	5	»	»	»	»	»	»	3	2	5	
»	1	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	2	2	
3	1	»	»	3	1	4	»	»	1	»	1	1	4	5	9	
3	5	5	»	8	5	13	»	»	»	»	»	»	4	3	7	
2	»	»	»	2	»	2	1	»	»	»	1	1	5	3	8	
2	1	»	1	2	2	4	1	»	»	1	1	1	»	2	2	
18	17	7	2	25	19	44	3	1	»	1	3	2	25	26	51	

Madrid 12 de Agosto de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Presidencia.

Deuda Amortizable por expropiaciones en el interior.

Debiendo efectuarse, de conformidad con las bases 3.ª y 9.ª de las aprobadas por Real orden de 1.º de Noviembre de 1899, dictada por el Ministerio de la Gobernación para la emisión de 10 millones de pesetas en títulos amortizables al 5 por 100, destinados al pago de las expropiaciones en el interior, el octavo sorteo de amortización de las expresadas láminas, esta Alcaldía Presidencia ha tenido á bien disponer lo siguiente:

El día 14 del actual, á las nueve de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda, y de uno de los señores Regidores Sindicos, y con asistencia de los Sres. Secretario y Contador del Excmo. Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial el octavo sorteo trimestral para la amortización de 79 obligaciones municipales de la Deuda amortizable por expropiaciones en el interior.

De acuerdo con lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia en 26 de Febrero último para regularizar estos sorteos, se formarán 1.946 series de 10 obligaciones, comprendiendo cada serie los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero; extrayéndose solamente siete bolas, que amortizan otras tantas series completas, y las nueve obligaciones restantes se aplicarán á las bolas números 482, 796 y 1.249, que salieron en los sorteos 3.º, 4.º y 5.º, correspondiendo cuatro á la primera, otras cuatro á la segunda y una á la tercera, ó sean las obligaciones números 4.817 á 20, 7.957 á 60 y la 12.487.

El último cupón pagadero será el que vence en 1.º de Octubre próximo.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por la Secretaría y el otro surtirá sus efectos en la Contaduría.

Las 1.946 bolas que entran en suerte se expondrán al público antes de introducir las en el globo, así como las que se extrajeron en los sorteos celebrados, é inmediatamente después de verificado éste, quedarán expuestas en el sitio de costumbre aquellas que hayan sido premiadas, y se procederá á su amortización y al pago en efectivo de los números favorecidos que hubiesen sido entregados en pago de expropiaciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Septiembre de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.010	195	1.205	118.109
Bucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	146	7	153	13.997
Idem 2.ª—Corredera baja, 57.....	152	11	163	14.438
Idem 3.ª—Infantas, 11.	169	12	181	15.005
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	116	10	126	11.206
TOTALES.....	1.593	235	1.828	172.755

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	227	282	509	186.234

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la

Serna.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—Conde de Lascoiti.—D. Mariano González Dueñas.—D. Manuel María Moriano.—D. Dionisio Díez Enríquez.

Madrid 8 de Septiembre de 1901.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Antonio Parra Mediamarca, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por el delito de desertión se sigue al soldado del mismo regimiento Mamerto Fernández Duque por no haber acudido á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Mamerto Fernández Duque, de veintidós años de edad, natural de Guadalajara, provincia de ídem, avecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Inclusa, sin domicilio conocido, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 595 milímetros, para que en el preciso plazo de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupa este regimiento de Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, en Alcalá de Henares, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región me hallo instruyéndole por el delito de desertión á consecuencia de no haberse presentado á concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido procesado Mamerto Fernández Duque, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este regimiento de Cazadores de María Cristina, en Alcalá de Henares, y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de esta fecha.

Dada en Alcalá de Henares á 28 de Agosto de 1901.—El Juez instructor, Antonio Parra. 3162—M

ALGECIRAS

D. Luis Molina Galano, segundo Teniente del segundo batallón Infantería de Montaña y Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Antonio Cuevas Cano por el delito de insulto á fuerza armada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Cuevas Cano, paisano, natural de La Línea de la Concepción, hijo de Andrés y de Amalia, casado, de veintiocho años de edad, de oficio vendedor ambulante, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de insulto á fuerza armada, cometido el día 10 de Agosto de 1900; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las debidas seguridades, á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 20 de Agosto de 1901.—Luis Molina. 3146—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante, y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Eulogio Oñacón López, hijo de Juan y de Teresa, natural y vecino de Estepona, de cuarenta y cinco años de edad, de estado soltero y profesión marinero, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en las causas números 188 y 175/1880.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 3 de Septiembre de 1901.—Agustín Pintado. 3147—M

BARCELONA

D. Luis Murphy y Murphy, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina de la provincia de Barcelona.

Hago saber que me hallo instruyendo causa por la aparición del cadáver de un hombre en la mañana del día 3 de Julio último, flotando en aguas de las playas de Casa Antúnez, extramuros de esta ciudad, cuyo cadáver, que no ha sido identificado, representaba tener de veintiocho á treinta años de edad, era de un hombre de estatura alta y constitución robusta, cejas, pelo y barba rubios, usaba bigote y pera y la barba recortada, frente ancha, nariz y boca regular, labios algo abultados, cara redonda y color blanco; vestía pantalón chaleco y americana de pana verde botella, camisa azul á rayas y cuadros blancos, calcetines elástico y calzoncillos blancos de punto de algodón; calzaba alpargatas cubiertas blancas y usaba braguero, todas las prendas limpias y casi nuevas, en el elástico, camisa y en dos pañuelos moqueros blancos de hilo tenía bordadas con hilo encarnado las iniciales J. A.

En su virtud, por este primero y único edicto se cita, llama y emplaza á los parientes ó personas que puedan dar noticias sobre el interfecto, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado para proceder á las diligencias de identificación del cadáver y demás que procedan.

Dado en Barcelona á 28 de Agosto de 1901.—Luis Murphy. Por autorización de S. S., Pedro J. Bonmati, Secretario. 3148—M

CARTAGENA

D. Bartolomé Blanco Blanco, Comandante, en comisión, en el primer batallón del regimiento Infantería de Sevilla, número 33, Juez instructor del expediente que de orden superior se sigue en averiguación del paradero del soldado procedente del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas número 7, Leandro Gigante Gasón, hijo de José y de Bruna, natural de Villarrabines, Ayuntamiento de Villamandos, Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan (León), cuyo individuo fué hecho prisionero del enemigo el 12 de Junio de 1898 en el pueblo de Yudang (Cavite), ignorándose su paradero desde que tuvo lugar su cautiverio en la fecha indicada.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás ciudadanos españoles, y en particular á los individuos de tropa y demás clases que pertenecieron á dicho batallón, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicar á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Marina de esta localidad, y en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha, cuantos antecedentes sobre el particular conozcan, contribuyendo con esto á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese el presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Cartagena 29 de Agosto de 1901.—Bartolomé Blanco Blanco. 3149—M

D. Bartolomé Blanco Blanco, Comandante en comisión en el primer batallón del regimiento Infantería de Sevilla, número 33, Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo en averiguación del paradero del soldado procedente del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, número 7, Manuel María Pérez Boo, desaparecido en aquel Archipiélago, cuyo individuo es hijo de José y de María, natural de Vilar, parroquia de Baroña, Ayuntamiento del puerto del Son (Coruña), habiendo sido hecho prisionero del enemigo el día 12 de Junio de 1898 en Yudang (Cavite).

Ignorándose el paradero del mencionado soldado desde que tuvo lugar su cautiverio en la fecha indicada;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás ciudadanos españoles, y en particular á los individuos de tropa y demás clases que pertenecieron á dicho batallón, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicar á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Marina de esta localidad, y en el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, cuantos antecedentes sobre el particular conozcan, contribuyendo con esto á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cartagena 29 de Agosto de 1901.—Bartolomé Blanco Blanco. 3150—M

D. Félix Conesa de Manuel, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente que de orden superior se sigue en averiguación del paradero del soldado procedente del batallón de Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 7, Pascual Bun Castiello, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Oto, parroquia de San Saturnino, Ayuntamiento de Oto, provincia de Huesca, Juzgado de primera instancia de Boltaña, cuyo individuo desapareció del indicado batallón en el pueblo de Silang (Filipinas), desde el mes de Junio de 1898.

Exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte pido, la presentación del indicado soldado Pascual Bun Castiello á la Autoridad local para su participación á este Juzgado, así como también á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás ciudadanos españoles, y en particular á los individuos de tropa y demás clases que pertenecieron á dicho batallón, se dignen comunicar á este Juzgado á las Autoridades locales para su participación al mismo, sito en el cuartel en que se aloja la fuerza del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, de esta localidad, y en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha, cuantos antecedentes conozcan, contribuyendo con esto á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese el presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Cartagena 30 de Agosto de 1901.—Félix Conesa. 3151—M

D. Bartolomé Blanco Blanco, Comandante, en comisión, en el primer batallón del regimiento Infantería de Sevilla, número 33, Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado procedente del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 7, Apolonio Núñez Aguado, hijo de Cefirino y de Ignacia, natural de la Alberca, Juzgado de primera instancia de San Clemente (Cuenca), cuyo individuo fué hecho prisionero del enemigo en el pueblo de Silang, provincia de Cavite (Filipinas), el día 10 de Junio de 1898.

Ignorándose su paradero desde que tuvo lugar su cautiverio en la fecha indicada, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás ciudadanos españoles, y en particular á todos los individuos y demás clases que pertenecieron á dicho batallón, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicar á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Marina de esta localidad, y en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha, cuantos antecedentes sobre el particular conozcan, contribuyendo con esto á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese el presente edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Cuenca*.

Cartagena 30 de Agosto de 1901.—Bartolomé Blanco Blanco. 3152—M

MÁLAGA

D. Francisco Aguirre Guerrero, segundo Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de este regimiento Pedro Molina Fernández por falta de concentración á filas.

Por el primer edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Molina Fernández, hijo de Liberato y de María, natural de Peal de Becerro (Jaén), vecindado en Linares (Jaén), soldado del mismo Cuerpo, para que en el término preciso de treinta días, desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de la Trinidad de esta plaza, para responder á los cargos que por la falta de incorporación á banderas puedan corresponderle.

Y por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mismo, y en caso de ser habido sea conducido á dicho Juzgado, y á mi disposición, para los efectos de justicia.

Dado en Málaga á 24 de Agosto de 1901.—Francisco Aguirre. 3154—M

MELILLA

D. Venancio Hernández y Fernández, General de División, Comandante general de Melilla, y en su nombre y representación para este solo efecto D. José Mortera Muñoz, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Melilla, núm. 2, é instructor nombrado del expediente seguido por falta de concentración á la zona de su procedencia contra el soldado del mismo Cuerpo Agustín Corbatán Beltrán.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Agustín Corbatán Beltrán, soldado desertor, procedente de la zona de Lorca, núm. 48, natural de Algaras, partido judicial de Idem, provincia de Murcia, hijo de Antonio y de Josefa, de estado soltero, edad veintidós años, estatura no consta en la filiación del interesado, que obra en la Mayoría de este Cuerpo, cuyas demás señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca grande, color moreno, frente regular, aire marcial, producción imbecil, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Agustín Corbatán Beltrán, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, con

las seguridades debidas, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 28 de Agosto de 1901.—El Comandante, Juez instructor, José Mortera.—Por su mandato, el soldado Secretario, Manuel García. 3155—M

MURCIA

D. Eduardo Rippes Valdés, Capitán de la zona de reclutamiento de Murcia, núm. 20, y Juez instructor de la sumaria que de orden superior se sigue contra el paisano José Campoy Ródenas, alias Cabezón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano José Campoy Ródenas, alias Cabezón, vecino de la Arboleja, término municipal de Murcia, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Leandro, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior instruyo contra el mismo por el delito de desobediencia á la Guardia civil; en la inteligencia de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, ordenen lo conveniente para la busca y captura del expresado paisano, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades oportunas.

Dada en Murcia á 31 de Agosto de 1901.—Eduardo Rippes. Por su mandato, el Secretario, Julio Fernández Cordero. 3156—M

SEVILLA

D. Manuel Amillátegui Gómez, primer Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado José González Valero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado que el año 1897, y en el Ejército de operaciones de Cuba, perteneció al batallón de Talavera, peninsular, núm. 4, José González Valero, cuyas señas son desconocidas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, se presente ante mí, y en el cuartel que ocupa la fuerza del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, para responder á los cargos que le resultan por la formación de dicho expediente.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío suplico, tanto á las Autoridades militares como civiles y á los de policía judicial, den las órdenes oportunas para practicar las diligencias necesarias en averiguación del paradero de dicho individuo, así como su captura, y en caso de ser habido lo participen á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Sevilla 25 de Agosto de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Amillátegui. 3157—M

VALLADOLID

D. Felipe Funoll Mauro, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de esta Capitanía general de Castilla la Vieja y del expediente en averiguación del paradero del Veterinario primero D. Eduardo Ortiz y Rodas, por haberse ausentado de esta plaza y causas que lo hayan motivado.

Por el presente edicto se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia calle de Gamazo, letra R, tercero derecha, con objeto de responder á los cargos que le resulten por abandono de residencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día; y de no verificarlo se atenga á los perjuicios que se le puedan irrogar.

Dado en Valladolid á 30 de Agosto de 1901.—Felipe Funoll. 3160—M

VITORIA

D. Joaquín Gil Fernández, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Juez instructor de la causa que por el delito de hurto y falta grave de segunda deserción se instruye contra el soldado del expresado regimiento Juan Pérez Barnés.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Pérez Barnés, natural de Quesada, provincia de Jaén, hijo de Matías y Martina, soltero y de veinticinco años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color poco, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Jaén y Alava, comparezca en el cuartel de este regimiento, sito en el de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa arriba citada; apercibido de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Vitoria á 27 de Agosto de 1901.—V. B.—El Juez instructor, Gil.—Por su mandato, el sargento Secretario, Millán Esteban. 3159—M

ZARAGOZA

D. Cesáreo Herrero García, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el corneta del mismo regimiento Manuel Nogués Guillén.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Manuel Nogués Guillén, natural de Teruel, provincia de idem, hijo de Juan y de Francisca, de estado soltero, de quince años, cuatro meses y cuatro días de edad, de profesión estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, de estatura un metro 570 milímetros, con una cicatriz al lado derecho de la frente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel del castillo de la

Aljefía de esta capital, á mi disposición; á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 31 de Agosto de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, César Herrero. J-6161—M

Juzgados de primera instancia.

ALMERÍA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de esta capital y su partido por sustitución reglamentaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Emilio García Tijeras, de treinta y dos años, hijo de Pedro é Isabel, casado con Ana Blesa, natural y vecino de Macael, pudiendo encontrarse actualmente enfermo en el Hospital de San Juan de Dios de Granada, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa (bajo el núm. 420-1900); apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 12 de Agosto de 1901.—José Carrasco y Reyes.—El actuario, Licenciado José Mora. J-6158

ALMODÓVAR

D. José María Gómez y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Manzano Silva, natural y vecino de Badajoz, de treinta y cinco años, estatura regular, color moreno; viste chaqueta de paño, pantalón de pana color café, sombrero negro y alpargatas; y á un tal Ramón, natural de Córdoba, quincallero, de unos cuarenta años, buena estatura, bien parecido, con traje de pana oscura, compuesto de americana, chaleco y pantalón, corbata de pañuelo de seda á listas blancas y oscuras y botas negras, cuyos apellidos y demás circunstancias personales se ignoran; los cuales, en unión de los gitanos Manuel Espinosa Santos, José Sánchez Vargas y Gabriel Romero y Romero, hurtaron seis caballerías en el sitio de la Encomienda, término de Abenojar, del 3 al 4 del actual, por cuyo delito se hallan procesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de ser reducidos á prisión en la cárcel de este partido, según está acordado, y practicar cuantas diligencias referentes á los mismos sean conducentes; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados individuos, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de este partido si fueren habidos, con las seguridades convenientes.

Dada en Almodóvar del Campo á 1.º de Agosto de 1901.—José María Gómez.—Por su mandado, José Angel Jiménez. J-6159

ANDÚJAR

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación, se sirvan practicar las oportunas diligencias para proceder á la busca de la caballería que al final se dirá, hurtada la noche del 5 de Julio último del paso á nivel denominado Cerro de las Nieves, de este término, de la propiedad de Gabriel Ayuso Cantero, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado y en clase de detenida á la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Andújar á 9 de Agosto de 1901.—Juan Infante.—Por su mandado, el actuario, Lorenzo López.

Señas de la caballería.

Una burra pelo rucio oscuro, de ocho años de edad, alzada mediana y preñada. J-6160

BAEZA

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Doña Antonia Torrent Asín, D. Francisco Torrent Maluenda y D. Carlos Güervós y Guzmán, naturales la primera y último de Cartagena y Moril respectivamente, y el segundo vecino de Alicante, con habitación en la calle de Limones, núm. 8, solteros la primera y tercero y casado el segundo, de diez y ocho, cuarenta y ocho y veinticuatro años de edad, cómicos ambulantes los dos primeros y el último músico, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para ampliarles sus declaraciones en el sumario que se sigue sobre rapto de la Doña Antonia.

Dado en Baeza á 11 de Agosto de 1901.—Avelino Alvarez y Pérez.—Por su mandado, Francisco García. J-6161

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Jaime Salvador Mañez, hijo de Domingo y Antonia, natural y vecino de esta capital, de diez y ocho años de edad, soltero, obrero, sin instrucción, habitante calle de Valencia, núm. 13, piso tercero, el cual es de estatura regular, color moreno, pelo castaño, y viste de obrero, á fin de que dentro de diez días, se presente ante este Juzgado á fin de notificarle cierta resolución de la Superioridad en causa sobre hurto; apercibido caso contrario á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, y consiguientemente lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 5 de Agosto de 1901.—Augurio Carballo García.—Por disposición de S. S. y por D. Miguel García Marañón, Juan Freixas, habilitado. J-6162

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de violación contra Ibo Serra Morer, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran.

Dada en Barcelona á 10 de Agosto de 1901.—Tomás Sancho.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. J-6163

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Fausto N., se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son las de que se dedica á la compra y venta de efectos fotográficos.

Dada en Barcelona á 12 de Agosto de 1901.—Tomás Sancho.—Por el Escribano D. Daniel Ballester, Joaquín Filiquier, habilitado. J-6164

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Vicente Peris y N., se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran.

Dada en Barcelona á 12 de Agosto de 1901.—Tomás Sancho.—Por el Escribano D. Daniel Ballester, Joaquín Filiquier, habilitado. J-6165

BERGA

D. Juan Antonio Monserrat y Garín, Juez de instrucción de la ciudad de Berga y su partido.

Por el presente, y en virtud de la causa criminal que se sigue por desobediencia, se cita al procesado Victoriano Sánchez y Hernández, para que el día 19 de Agosto actual, y hora de las nueve de su mañana, comparezca en el local de la Audiencia provincial de Barcelona y ante la Sección de vacaciones, que es el señalado para dar principio á las sesiones del juicio de dicha causa; previéndole que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Berga á 12 de Agosto de 1901.—Juan Antonio Monserrat.—Por orden de S. S., Juan Vilacos. J-6166

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cambados.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama á Jesús José Mosquera Otero, de veintidós años, soltero, cecero, hijo de José y María, natural y vecino de San Cosme de Oines, término municipal y partido judicial de Arzúa, provincia de la Coruña, cuyo individuo usa el nombre supuesto de Manuel Torres García y decía ser natural de San Mamed de Ferreiros, en Arzúa, y vecino de Santiago, para que dentro del término de diez días comparezca á ampliar su indagatoria y constituirse en prisión en la cárcel de esta villa, de donde se ha fugado la noche del 23 de Julio último con Ramón Durán Martínez y Ramón Miguens Seco, alias Villajuán, ignorándose en la actualidad su paradero, toda vez que está acordada su prisión en sumario sobre intento de robo á Don Pastor Vidal, de esta villa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, y se le advierte que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cambados 3 de Septiembre de 1901.—Benigno Sánchez.—El Secretario, Joaquín Fole del Villar.

Señas.

Estatura regular, color bueno, nariz y boca también regulares, ojos y pelo castaños, sin barba ni bigote; viste chaqueta, pantalón y chaleco de pana color castaño á cuadros y gasta zapatos y boina negra. J-6162

CASTRO DEL RÍO

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de la policía de la Nación hago saber que en la noche del 6 del actual desapareció de una ermita en el llano Almagro, de este término, una mula negra, cerrada, rayana á la marca, tuerta del ojo izquierdo,

hiciero R. C. enlazadas, propia de Santiago Navarro Merino, de estos vecinos.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada caballería, la que, caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, así como los autores de la sustracción, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dada en Castro del Río á 9 de Agosto de 1901.—Ramón Topete.—Por su mandado, Licenciado Andrés de Castro. J-6104

CEBREROS

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la gitana Josefa Heredia García, casada, de cuarenta años, natural de Cerecedilla, domiciliada en Guadalajara, la cual fué lesionada en el pueblo de la Adrada, en este partido, el día 2 de Noviembre último, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Avila y Guadalajara, se presente en la sala audiente de este Juzgado con objeto de ser reconocida por dos Médicos; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

De igual modo se encarga á los gitanos que acompañaban á la Josefa en expresado día y á las personas que la conocieran, participen á este Juzgado cuál sea el paradero de aquella, y si les consta que hubiese fallecido, expresen cuándo y dónde; pues así lo he acordado en la causa que instruyo contra Santiago López y José Borjas por lesiones.

Dado en Cebrenos á 12 de Agosto de 1901.—Mariano García.—El Escribano, Nicolás Carrillo. J-6167

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que el día 16 de Julio de 1895 cesó, por haber fallecido, D. Angel Sáenz de Miera en el cargo de Registrador de la propiedad de esta capital, habiéndolo desempeñado antes en Bermillo de Sayago, provincia de Zamora; en Guernica, provincia de Vizcaya, y en Baza, provincia de Granada; lo cual se anuncia por medio del presente, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra las fianzas que aquél tenía prestadas para el desempeño de cada uno de indicados Registros, á fin de que la presenten en este Juzgado dentro del término de tres años, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, según lo establecen los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 237 del reglamento dictado para su ejecución.

Dado en Córdoba á 8 de Agosto de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario de gobierno, Teodomiro Fernández. J-6107

CORUÑA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Lodeiro, mayor de edad, vecino de Sigras, sirviente de Carmen Silva, vecino de Alvedro, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan del sumario que se le sigue por incendio; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la captura del procesado, poniéndolo á mi disposición.

Dada en la Coruña á 14 de Agosto de 1901.—Eduardo Galván.—Antonio Covisa Vales. J-6273

CUENCA

Por la presente, y conforme á lo acordado por D. Joaquín Moreno, Juez instructor de Cuenca y su partido, en causa por hurto de una mula, se cita á los gitanos Pedro Montoya Fernández y Antonio Moya Montoya, hoy de domicilio desconocido, para que dentro de diez días, siguientes á la publicación de la presente, comparezcan en este Juzgado á prestar la declaración que viene acordada; bajo apercibimiento de pararse el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cuenca á 9 de Agosto de 1901.—El actuario, G. Crespo. J-6108

CHIVA

D. José María Camós y Vañó, Juez de primera instancia de Chiva y su partido.

Por el presente se anuncia que en el expediente promovido por D. Ildefonso Antonio Artiz y Bagueña, Registrador de la propiedad de esta villa y su partido, para que se le devuelvan las fianzas constituidas por el mismo en el Tesoro de Cuba, por haber desempeñado interinamente los Registros de la propiedad de Pinar del Río y Jaruco (isla de Cuba), se ha acordado en providencia de hoy insertar la presente por quinta vez en la GACETA DE MADRID, como está prevenido hacer, cada mes durante seis meses, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Diciembre de 1899, en relación con el Real decreto de 20 de Septiembre del mismo año; y al mismo tiempo se cita también por el presente á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la interpongan durante el plazo de seis meses, que empezarán á contarse en 31 de Marzo último, en que por primera vez se insertó en dicha GACETA.

Chiva 10 de Agosto de 1901.—José María Camós.—Francisco Cervera. J-6168

ELCHE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa que se sigue en este Juzgado sobre estafa, se ha servido ordenar en providencia del día de hoy se cite al ganadero y vecino de esta Francisco Ferrández Esclápez, conocido por Berenguer y apodado el Bou, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este propio Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que lo mandado tenga su debido cumplimiento, expido la presente en Elche á 9 de Agosto de 1901.—El Secretario, Miguel González. J-6169

GERONA

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que sobre

hurto se sigue en este Juzgado contra Jaime Rifó y Martorell, y en méritos de cuyo sumario constan ocupados los efectos y objetos que luego se detallarán, se cita y llama a cuantas personas se hubieren encontrado, ó faltar alguno ó algunos de los aludidos objetos ó efectos, y puedan declarar, por tanto, sobre la sustracción de los mismos, y á las demás que les constare cualquier dato ó noticia sobre ello ó su procedencia, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al expresado objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar si dejaren de comparecer; entendiéndose, empero, que tal citación y llamamiento se hace á las personas que no hubieren declarado en el propio sumario.

Relación de los objetos y efectos ocupados.

Ocho candeleros de latón.
Ciento setenta y nueve pedazos de cirios de cera de distintas clases y dimensiones.
Cuatro cirios enteros de los llamados de media libra.
Veinte pedazos de cirios de estearina de diferentes tamaños.
Dos candeleros, brazos de latón.
Un crucifijo de bronce dorado.
Dos candeleros de lo mismo, que al parecer hacen juego con dicho crucifijo.
Dos candeleros de cristal.
Una cruz de madera negra, con el Cristo de metal blanco.
Una palmatoria de latón plateado.
Ocho arandelas de cristal.
Siete jarros de diferentes tamaños para flores.
Un revólver de reglamento, con funda negra de cuero.
Cuatro cápsulas para dicho revólver.
Un reloj de sobremesa, calendario, despertador.
Un plato de metal latón.
Boca de candeleros de plata.
Dos cuchillos grandes.
Una llave para destornillar.
Una barra de acero.
Dos candeleros, brazos de hierro.
Una cadena de hierro.
Siete cuchillos.
Ocho cucharitas de metal.
Veinticinco trozos de latón.
Dos medallas de plomo.
Cuatro metros (medida) de madera.
Otros ocho metros de metal.
Tres cacerolas de metal.
Un martillo sin mango.
Un pedazo ó pan de cera.
Cinco estampas cromos.
Ochenta y una limas, de distintas clases y tamaños.
Seis martillos.
Dos hachas.
Tres sierras serruchos.
Diez y ocho barrenas.
Veinticinco mangos sueltos para herramientas.
Un tornillo de mesa para herrero.
Dos cerraduras.
Cinco llaves.
Cinco poleas de hierro pequeñas.
Una sartén.
Ocho formones con mango.
Diez y seis escarpas ó palanquetas.
Dos moldes de plomo.
Cinco compases.
Una llave pequeña inglesa.
Cuatro alicates.
Un cortaalambres.
Dos tijeras.
Y un pedazo de latón en barra.
Gerona 6 de Agosto de 1901.—El Escribano interino, Eduardo María Malaquer. J—6109

GUADALAJARA

En el sumario que se instruye en este Juzgado sobre desaparición de una cartera que contenía tres billetes del Banco de España de 100 pesetas cada uno, de la pertenencia del húngaro Emilio Granch, que el día 22 de Agosto último estuvo acampado con su familia en las afueras de esta capital, próximo al puente del río Henares, el Sr. Juez de instrucción ha acordado se cite á dicho Emilio Granch, á su mujer María Lisa, y su cuñada Estoica, para que el día 23 del actual, á las nueve de su mañana, comparezcan en este Juzgado á prestar la declaración y enterar á dicho Emilio de la disposición del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y para que sirva de citación á los mencionados Emilio Granch, su mujer María Lisa y cuñada Estoica, cuyo domicilio y paradero se ignoran, y se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente, con el V.º B.º de S. S., en Guadalajara 3 de Septiembre de 1901.—V.º B.º—El Juez de instrucción, S. de Baranda.—Manuel Palomares. J—6127

GUADIX

D. José María Casas y Ruiz, Juez municipal y regente del de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.
Por el presente se cita y llama al procesado Miguel Rosillo Martínez, hijo de Anselmo y Encarnación, soltero, de veinte años de edad, jornalero, sin instrucción y natural y vecino de Alquife, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para ser emplazado en causa que con otro se le sigue sobre disparo de arma de fuego; apercibiéndosele que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de mencionado sujeto.
Dado en Guadix á 9 de Agosto de 1901.—José María Casas y Ruiz.—Por mandado de S. S., Carlos Gámez. J—6110

HUELMA

D. Miguel Sanjuán Le-Roux, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
Por el presente se cita á Florentina Aldecoa Lago, cuyas circunstancias al final se dirán, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á recoger los 22 pares de alpargatas que la fueron hurtadas la noche del 21 de Abril de 1897 del cortijo llamado de San Pedro, término de Caba del Santo Cristo, y el que tenía en arrendamiento; esto en virtud de lo ordenado por la Superioridad, la Audiencia provincial de Jaén, en la sentencia dictada en la causa seguida al

efecto contra Pedro Conca y Conca; apercibida que deno comparecer en el término señalado, y que se contará desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Huelva á 9 de Agosto de 1901.—Miguel Sanjuán.—Por mandado de S. S., el actuario, José Sedeño.

Señas de la perjudicada.

Florentina Aldecoa Lago, natural de Vigo (Pontevedra), casada, de cuarenta y cinco años cuando el hecho de autos; dicha individuo cuando se realizó el mismo tenía una cantina en término de Caba del Santo Cristo (Jaén), y en la línea entonces en construcción de Linares á Almería, y después se dijo que se hallaba en compañía de un tal Mazarico, en la línea en construcción de Valencia á Segorbe. J—6111

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por lesiones contra Antonio de la Cruz Cabrera, se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez Cortés, padre de la lesionada Dolores Jiménez Santiago, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 8 de Agosto de 1901.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—6170

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto de alpargatas contra Francisco Ruiz Miñero, natural de Higuera, vecino de ésta, hijo de Francisco y Micaela, soltero, jornalero y de veinte años de edad y otros, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle su indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 9 de Agosto de 1901.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—6171

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por lesiones de Luis Moreno Muñoz contra Manuel Gutiérrez y Rodríguez, se cita, llama y emplaza á los vecinos de esta capital José López Garrido y Elías Quintero, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 9 de Agosto de 1901.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—6172

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por defraudación contra Julián Zamudio Pata, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.
Dado en Huelva á 10 de Agosto de 1901.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—6173

HUÉRCAL OVERA

D. Enrique García-Cebadera y Ayala, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Sebastián Leoncio Méndez se instruye sumario por delito de lesiones contra Patricio Carreño López y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Patricio Carreño López, hijo de Antonio y Encarnación, soltero, natural y vecino de Cantoria, barbero, de veintitrés años de edad.
Huércal Overa 9 de Agosto de 1901.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, S. Leoncio Menéndez. J—6112

D. Enrique García Cebadera, Juez de instrucción del partido de Huércal Overa.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Mena Corrales se instruye sumario por el delito de hurto contra el gitano Miguel Santiago Cortés, en el que se ha acordado expedir la presente,

por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca del gitano Miguel Santiago Cortés, vecino de Zurgena, conocido por el yerno de Ramundo el Ciego, que es hijo de Josefa Cortés Heredia, alto, moreno, con chaleco y pantalón oscuro bastante derrotado, va descalzo y lleva sombrero hongo viejo, medio blanco.

Dada en Huércal Overa á 9 de Agosto de 1901.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, Juan Mena. J—6113

HUESCA

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Solano, vecino que ha sido de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser oído en la causa que instruyo sobre amenazas á los dependientes de la Autoridad; bajo apercibimiento que si no compareciere dentro del expresado término ni justificare causa legítima que se lo impida, la orden de comparecencia podrá convertirse en orden de detención, con arreglo á las disposiciones de la ley procesal.

Huesca 12 de Agosto de 1901.—Maximiliano González de Agüero.—Por su mandado, Francisco Lapiedra. J—6174

IBIZA

D. Camilo Comas y de Mora, Juez de instrucción del partido de Ibiza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Torres y Escandell, alias Matá, vecino de la parroquia de San Miguel de esta isla, procesado en causa sobre uso indebido de cédula personal, el cual se halla en ignorado paradero, para que dentro de quince días, á contar desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, el objeto de recibirle indagatoria en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Ibiza 26 de Julio de 1901.—Camilo Comas.—Por su mandado, Vicente Gotarredona. J—6114

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de un novillo de un año parrado oscuro, marcado en el anca derecha con un hierro, de la propiedad de Domitilo Benítez Navarro, cuyo hecho tuvo lugar el día 14 de Mayo último, en la cual he acordado dirigirlas la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dicho novillo y captura de un individuo que parece llamarse José García Civil, natural de Maracena, que es de estatura regular, recio de cuerpo y viste al estilo de los jornaleros, autor del hurto, que pondrán, de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes, así como á la persona en cuyo poder se halle dicho novillo, si no acredita su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dada en La Carolina á 30 de Julio de 1901.—Pablo Garzón.—Por su mandado, Vicente Gil. J—6175

LA PALMA

D. Francisco Summers y de la Cascada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Cristóbal Ramos Díaz, alias Neno, de treinta y cinco años, hijo de Diego y de María, casado con Antonia García Salcedo, de profesión industrial, natural de esta villa, y vecino que fué de la misma hasta que se ausentó á Escamea, en donde residió algún tiempo, y cuyo actual paradero se ignora, resultando de las últimas diligencias practicadas que embarcó hace próximamente dos meses en Huelva, sin saberse su rumbo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de la Nación y á la policía judicial se proceda á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndosele, caso de ser habido, á esta cárcel de partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en La Palma á 10 de Agosto de 1901.—Francisco Summers.—El actuario, Licenciado Manuel Reyes. J—6176

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Francisca Barriga Medina, de diez y ocho años de edad, hija de Diego y de Agueda, soltera, natural de Mengibar, de esta vecindad, es alta, rubia, ojos azules, un poco caída la oreja izquierda, y viste traje de tela color de rosa; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en la causa criminal de oficio que instruyo sobre rapto de la misma contra Luis Hernández Mullor.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca de dicha individuo y su remisión á este Juzgado por el conducto procedente.
Dado en Linares á 9 de Agosto de 1901.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—6117

LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Manchón Pelegrin, de sesenta años de edad, viudo, jornalero y de esta naturaleza y vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción en dicha GACETA, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por disparo; previéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo interés de todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido se le conduzca á la cárcel de este partido y á mi disposición mediante estar decretada su prisión en dicha causa.

Dada en Lorca á 9 de Agosto de 1901.—Pablo Simón.—El actuario, José Feliú. J—6119

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza al testigo Juan Pérez, alias Claville, cuya edad, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre uso de nombre supuesto y estafa contra Jesús Fernández Martínez; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca á 9 de Agosto de 1901.—Pablo Simón.—El actuario, José Rodríguez. J—6120

LUARCA

D. Estanislao Reguera y Luna, Juez accidental de primera instancia é instrucción de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al testigo Manuel Rodríguez, vecino de Carcedo, en este Concejo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, calle del Crucero, ó dé noticia de su residencia, con el fin de que pueda recibírsele declaración en causa por el delito de estafa de 1.200 pesetas; advirtiéndole que de no presentarse incurrirá en la responsabilidad señalada por la ley.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se expide la presente.

Dado en Luarca á 7 de Agosto de 1901.—Estanislao Reguera.—Por mandado de S. S., César A. Casas. J—6121

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en este día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Juan Fernández, que dijo vivir en la calle de Relatores, 15, y en una posada de la Cava Baja, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Agosto de 1901.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, P. H., Julio del Campo. J—6122

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por retención de efectos, se cita á Pilar Bazán García, que ha tenido su domicilio en la Travesía del Horno de la Mata, 3, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Agosto de 1901.—V.º B.º=El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, J. M. de Antonio. J—6135

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á Manuel Santos Mairena, de treinta y dos años de edad, hijo de Manuel y María, soltero, natural de Cártama, partido de Alora, vecino de Málaga, habitante Muelle Viejo, núm. 7, ó Empedrada, 11, y de oficio jornalero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, que está en la planta baja de San Agustín, para que puedan practicarse diligencias acordadas por la Audiencia de esta capital en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y remisión á las cárceles de esta ciudad, dándose conocimiento de ser habido.

Dada en Málaga á 9 de Agosto de 1901.—Vicente Chervás. Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. J—6137

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades se sirvan ordenar su proceda á la busca y rescate de una jumenta de pelo negro, cruzada, de alzada regular, sin hierro y con el anca derecha hundida un poco, que con su aparejo fué sustraída á Francisco Mata Duarte la noche del 25 de Julio último de la puerta de su casa, en la Ferrería de la Concepción, de este término, y habida que sea se conduzca á este Juzgado, á disposición del mismo, deteniéndose á la vez á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Marbella á 8 de Agosto de 1901.—José Risueño.—Por su mandado, José Galbán. J—6138

MONÓVAR

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de Monóvar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Salvador Esteve Jimeno, mayor de edad, casado, ambulante con un aparato cinematográfico, vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, Plaza de la Constitución, de esta ciudad, al objeto de recibirle declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre falsedad de dos letras de cambio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha dictada en dicho sumario.

Monóvar 9 de Agosto de 1901.—Pedro Rico.—De su orden, José Baus. J—6177

MORA DE RUBIELOS

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido de Mora de Rubielos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Paulino Pérez Calpe, alias Gallego, soltero, jornalero, natural y vecino de Manzanera, domiciliado en el barrio de los Alambros, y hoy en ignorado paradero, puesto que se ausentó de su domicilio en el mes de Junio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que éste se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia con objeto de recibirle declaración en la causa que sobre robo de las moradas de Pedro Belmonte Marco y Macario Ros Pérez, vecinos de Manzanera, me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Mora de Rubielos á 10 de Agosto de 1901.—Antonio Miguel Espinar.—Por su mandado, Luis Aranda. J—6178

OSUNA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que D. Rafael Rará Muñoz desempeñó el cargo de Registrador de la propiedad de Alburquerque, Moguer, Arcena, Huelva, Villanueva de los Infantes, Valdepeñas y de este partido, en cuyo cargo cesó el día 16 de Julio anterior por haber sido jubilado á virtud de Real orden de 6 de dicho mes; solicita le sea devuelta la fianza que constituyó para garantizar el buen desempeño de aquel cargo, y para que llegue á conocimiento del público se expide este primer edicto, que se reproducirá cada seis meses durante tres años, convocando á los que tengan que deducir alguna reclamación, á fin de que dentro del referido plazo la presenten ante los Juzgados de primera instancia de los partidos que arriba se citan, de conformidad con lo que dispone el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Osuna á 8 de Agosto de 1901.—Facundo de la Cruz.—El Secretario, Manuel Moreno Yañez. J—6140

PLASENCIA

D. Manuel Garrido y Sabugo, Juez interino de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia de Cáceres y de Salamanca, hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa sobre hurto de un mulo de la propiedad de Ramón Parrales, por providencia de 2 del actual se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado á un gitano conocido por el Curro, sin que pueda precisarse su nombre y apellidos, pero que es de estatura baja, bastante grueso, moreno, con chaqueta de astracán, sombrero como los que usan los gitanos, color café; pantalón de pana rayado, no de cordoncillo, y reloj con cadena con bastantes hilos, al parecer de plata, y tenía bigote negro, y como de edad de treinta y tantos años, que puede residir en Salamanca ó pueblos de esta provincia, con el fin de que preste declaración en dicho sumario; apercibido que de no comparecer en término de diez días, á contar desde el siguiente en que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Plasencia á 5 de Agosto de 1901.—Manuel Garrido y Sabugo.—El actuario, Martín Torres. J—6179

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ubaldo Acebo Francisco, natural y vecino de Prieses, del Concejo de Caso, soltero, labrador, de diez y ocho años de edad, hijo de Manuel y de Esperanza, para que dentro de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta villa en clase de detenido.

Dada en Pola de Labiana á 8 de Agosto de 1901.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Onofre Zapico. J—6180

POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca de una burra rucia, de siete años, rayana á la marca, preñada, que la noche anterior ha sido sustraída al vecino de esta villa Bartolomé Arévalo de su huerta, sita en Guadarramilla, de este término, donde se hallaba pastando con un mulo castaño claro, que también sustraieron y que dejaron abandonado los autores del hecho en la dehesa de la Vera, al no poder destrabar la manea que llevaba, por estar cerrada con llave, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 7 de Agosto de 1901.—Fabián Ruiz.—Por su mandado, Julio Pelletero. J—6141

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguiéxten al en que

aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de robo de metálico y otros efectos que al final se expresarán, Ignacio Rey Ruiz, natural de Orense, casado, de treinta á treinta y cinco años de edad, de profesión minero, de estatura regular, bastante moreno, con bigote negro, barba manchonada y la dentadura muy clara; y María, esposa de éste, como de treinta años, natural de Lugo, de estatura alta, ojos azules, buen color de cara, picada de viruelas y al parecer embarazada, los cuales robaron en uno de los días del 24 al 27 de Julio anterior dichos efectos de la casa de Hipólito Valverde Murillo, en Alcaracejos, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Pozoblanco á 10 de Agosto de 1901.—Fabián Ruiz.—El Escribano sustituto, Pedro Cabrera.

Dinero y efectos robados.

Cuatro billetes del Banco de España de 50 pesetas.
Dos de á 25.
Una manta de lana á cuadros con flecos de todos colores.
Dos chaquetas de paño negro.
Tres refajos.
Un par de botillos de mujer.
Tres camisas de ídem.
Cinco sábanas.
Dos almohadones.
Un colchón blanco y azul.
Unas botas de hombre.
Siete pares de calzoncillos blancos.
Cinco varas de muselina morena.
Seis pañuelos chicos.
Una plancha mediana de mano.
Tres sacos blancos.
Tres mantones, uno de ocho puntas, otro de color café en encarnado y otro negro.
Un canutero con una docena de agujas para la máquina.
Dos pares de tijeras.
Una cadena de reloj amarilla.
Una caja de lata para el reloj.
Cinco varas de encaje de á cuarta de ancho.
Una carpeta encarnada y negra.
Otra ídem para la máquina. J—6142

PUEBLA DE TRIVES

D. Enrique Freire Marquina, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Nabor Rodríguez Domínguez, vecino de Maravia, y cuyas circunstancias al final se expresan, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Vizcaya, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión y ser notificado en su día del auto de conclusión que se dicte en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por tentativa de robo; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Puebla de Trives 6 de Agosto de 1901.—Enrique Freire Marquina.—El Secretario, Manuel Casanova.

Señas del Nabor Rodríguez.

Color del rostro moreno, pelo y ojos negros, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, y viste chaqueta de paño color azul remontada de pana negra, chaleco de pana azul y pantalón de paño color azul oscuro, cubre su cabeza con un sombrero negro y calza borceguies. J—6143

RONDA

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, á todas las Autoridades, así civiles como militares, hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio sobre hurto de ganado al vecino de Parautá Vicente González Gil, en la que he acordado librar el presente, por el que se les interesa la busca de los animales que después se expresarán, y caso de ser habidos la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Ronda á 9 de Agosto de 1901.—Fernando Moreno.—Por su mandado, Enrique Burgos Torres.

Animales hurtados.

Tres machos cabríos, uno cárdeno berrendo, otro amarillo florido y otro bermejo florido; dos cegajos rubios y una cegaja negra, todos con la oreja derecha despuntada y la izquierda hendida. J—6145

SABADELL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por el presente se cita y llama á Baldomero Vila, que habitaba en la casa núm. 5 de la plaza Mayor de la ciudad de Tarrasa, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que sobre tentativa de muerte violenta de Joaquín Casado y otros se instruye; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar si no lo verifica.

Dado en Sabadell á 8 de Agosto de 1901.—Crisanto Posada.—José R. Tortajada, Secretario. J—6146

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Santiago Moreno Bravo, hijo de Antonio y de Ana, de diez y nueve años de edad, soltero, vendedor ambulante, natural de Vé-

lez Málaga, provincia de Málaga, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de la diligencia acordada en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de la Reina Regente, y en el mio pido y encargo, a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del Santiago Moreno Bravo, y habido que sea lo pongan en esta cárcel a mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda 7 de Agosto de 1901.—Federico Escobar Aliaga.—Rafael Casanova. J—6181

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonia Lineros Gómez, de diez y siete años de edad, hija de Manuel y Victoria, casada, natural de Málaga, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel para cierta diligencia judicial; aperebido que de comparecer en la causa que bajo el núm. 383 del pasado año se sigue contra la misma por hurto será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, prisión y conducción a esta cárcel de dicha procesada.

San Roque 7 de Agosto de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—6147

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al dueño de una yegua alazana, cuatralba, careta, menos de marca, cerrada, con erin y cola cortada, hemada en la nalga derecha con I. G., a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que preste declaración en la causa que bajo el núm. 333 del corriente año se sigue; aperebido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 8 de Agosto de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—6148

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Juan García Delgado, de cuarenta años de edad, soltero, natural de Cortes de la Frontera, jornalero y vecino que fué de Alcalá de los Gazules, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ampliarle su declaración en el sumario que bajo el núm. 81 del corriente año se instruye por detención ilegal al mismo; bajo aperebimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Roque a 9 de Agosto de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—6182

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Zambrano Vertedor, alias Cabezagorda, de veinte años, hijo de Antonio y Mercedes, soltera, jornalero, natural de Totalán, vecino de La Línea, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 261 del 1897 se siguió contra el mismo por el delito de lesiones; aperebido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 16 de Agosto de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—6149

VALLADOLID—PLAZA

D. José Belmont Mora, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Emilio Ludovico Giuseppe Zina, de cuarenta y dos años de edad, casado, cortador de comercio, vecino de esta ciudad, calle de Alfaro, núm. 24, hijo de Francisco y de Dominica, natural de Aequi, partido y provincia de Alejandria, que sabe leer y escribir, de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno, viste pantalón, americana, chaleco y gaban de paño rojo oscuro, y a María García Alvarez, de veinte años de edad, soltera, sastra, vecina de esta ciudad, calle de Padilla, núm. 8, hija de Pedro y de Benita, natural de esta ciudad, que sabe leer y escribir, de estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno, viste cuerpo y falda de franela azul, capa negra, mantilla de pelo de cabra y brodequin negro, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a fin de hacerles saber el auto de la Superioridad, por el que se decretó su prisión provisional, é ingresar en la cárcel, por no haber comparecido los días señalados en la causa que se les sigue por el delito de adulterio y no ser hallados en su domicilio; aperebidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser hallados se les conduzca a la cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Valladolid 9 de Agosto de 1901.—José Belmont.—El actuario, Celestino Suárez. J—6088

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 8 de Septiembre de 1901.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0 y en milímetros, TERMOMETRO (Fiezo, Humedad), Viento (Fuerza, Dirección), Humedad (Humedad, Diferencia de temperatura), Dirección (Dirección de viento), ESTADO del día.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem (dentro de una esfera de cristal), Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierta, Idem (vegetal ó liberada), Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Alzura (con respecto a la media anual a las veinticuatro horas de la noche), Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Total de insolación.

Notas meteorológicas del día 8 de Septiembre de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas cinco días en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS (Humedad, Diferencia de temperatura), TERMOMETRO (Temperatura, Lluvia), ESTADO.

ANUNCIOS

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

SANTOS DEL DIA

San Sergio, Papa, y San Pedro Claver, confesor. Cuarenta horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTACULOS

TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La buena ventura.—Los niños llorones.—Dolores.—El ojo derecho y El género infimo.

TEATRO CÓMICO.—A las nueve.—¡Ya somos tres!—El tío de Alcalá.—Los monigotes del chico.—La tremenda.

Imprenta de la Sucesora de M. Mñuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19 Teléfono núm. 651.